República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00154-00

Observado el escrito que milita en el numeral 014 del expediente, se agrega al proceso los documentos que contienen la diligencia de notificación (núm. 015), no obstante, previo a resolver sobre los mismos, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y la parte final del inciso 5° numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., esto es, **acredite el acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos**. Por lo tanto, deberá acreditar de forma clara que dicha diligencia fue enviada y entregada al correo electrónico de la parte demandada. De ser el caso, realice nuevamente dicha gestión cumpliendo con las formalidades legales.

Téngase en cuenta que la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso tiene sus propios requisitos, diferentes a los dispuestos en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se debe indicar y aplicar claramente la norma escogida para agotar dicha gestión.

En ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 048

de hoy 29 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f28c2a95095763795febf8749fd7b6238ac24326193f58717dc6279b9eb311**
Documento generado en 23/06/2022 04:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica